

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN  
DEMANDANTE: ROBERTO GUERRERO CÁRDENAS y otros  
DEMANDADO: SINFOROSO DÍAZ RODRÍGUEZ y otros  
RADICADO: 680013103010 2016 00013 01

**CONSTANCIA:** Pasa al despacho la presente solicitud para que se libre mandamiento de pago presentada el día **16 de abril de 2021**, para decidir acerca de su admisión. Bucaramanga, 13 de mayo de 2021.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2016-00013 01

Previamente a pronunciarse el despacho sobre la orden de pago que eleva a través de apoderado judicial ROBERTO GUERRERO CÁRDENAS, MARTHA TOBACIA PRADILLA, FERNEY FRANCISCO GUERRERO TOBACIA y DIEGO FERNANDO GUERRERO TOBACIA frente a SINFOROSO DÍAZ RODRÍGUEZ, BERNARDO GARCÍA VILLAMIZAR, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DEL GAS DERIVADOS DEL PETRÓLEO – COOTRAGAS CTA, amparado en la sentencia proferida por esta agencia judicial el 10 de octubre de 2019, la cual fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, mediante providencia del 18 de noviembre de 2020, debe inadmitirse la demanda para que se subsanen las falencias encontradas de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 84 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020:

1. Aclare la razón por la cual dentro de la solicitud impetrada peticona un monto distinto por concepto de “COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO” del inmerso dentro del auto de fecha 20 de abril de 2021.
2. Corrija lo atinente al valor solicitado por concepto de daño moral respecto a la señora MARTHA TOBACIA PRADILLA y ROBERTO GUERRERO CÁRDENAS.

Conforme a los anteriores parámetros, dentro del término de cinco (5) días y dentro del horario judicial dispuesto por la ley, se deben subsanar las falencias anotadas en precedencia, punto por punto, so pena de ser rechazada. El escrito y sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin (j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente DEMANDA EJECUTIVA que por concurso de apoderado judicial plantea ROBERTO GUERRERO CÁRDENAS, MARTHA TOBACIA PRADILLA, FERNEY FRANCISCO GUERRERO TOBACIA y DIEGO FERNANDO GUERRERO TOBACIA frente a SINFOROSO DÍAZ RODRÍGUEZ, BERNARDO GARCÍA VILLAMIZAR, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DEL GAS DERIVADOS DEL PETRÓLEO – COOTRAGAS CTA.

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN  
DEMANDANTE: ROBERTO GUERRERO CÁRDENAS y otros  
DEMANDADO: SINFOROSO DÍAZ RODRÍGUEZ y otros  
RADICADO: 680013103010 2016 00013 01

**SEGUNDO: CONCEDER** al demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, punto por punto, so pena de rechazo, escrito que deberá allegar al correo institucional [j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), atendiendo las previsiones del art. 109 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 040 de 08 de junio de 2021

**Firmado Por:**

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03c0805c57f921eb4f3bf1615b60e38df502d54e9fe1eac9843545088dcd60e5**  
Documento generado en 04/06/2021 01:01:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**